



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0051700

Se inadmite la presente demanda ejecutiva, promovida por **SANDRA MILENA MONSALVE DUARTE** contra **LINA MARIA TORRES TORRES**, para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Desacumúlense las pretensiones de la demanda, toda vez que cada una de ellas es independiente.
2. Indíquese en forma clara desde cuándo y hasta cuando se pretende el cobro de intereses y el tipo de intereses que se solicita.

Del escrito subsanatorio y sus anexos apórtese copia para el para el traslado de la demanda.

Notifíquese

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 035 del 18 de
septiembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario